



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 23 de junio de 2021  
**M.C. N° 053/2020-2021**



Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Virginia Velasco Condori, la Senadora Laura M. Luján Condori y el Senador Santiago Ticona Yupari, se aprobó en Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

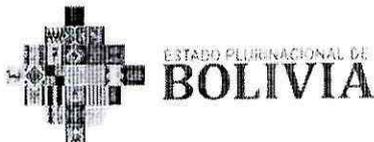
*“Recomiéndese: al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a fin de que instruya a la Dirección del Notariado Plurinacional, proceda a investigar las designaciones de la Notaria de Fe Pública N° 069 a cargo de la Abg. Maritza Castro Garnica por el Juzgado Público Civil y Comercial N° 23 como martillera, pese a no estar registrada en la lista aprobada para ejercer como martillera en el sistema THOR dispuesto por el Tribunal Departamental de Justicia, así como investigar en todos los juzgados públicos, civiles y comerciales de este Distrito Judicial si ha sido nombrada la referida notaria como martillera y la forma dispuesta por las autoridades judiciales para su designación, pese a no estar registrada en el sistema vigente del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y en el marco de sus atribuciones determine lo que corresponda.”*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta Instancia Legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA  
PRIMERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

CAMARA DE SENADORES		COMISION DE CONSTITUCION, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACION Y SISTEMA ELECTORAL	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA	MES	ANO	HORA
24	08	2021	08:49
RECEPCIONADO POR			FIRMA
No. FOLIOS			
1	5		

La Paz, 21 JUL 2021  
MJTI-DESP-Nº 645/2021



Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora.  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente. -

**REF.: RESPONDE A MINUTA DE COMUNICACION M.C. Nº 053/2020-2021**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAL	
<b>RECIBIDO</b>	
22 JUL 2021	
Hrs.: 19:32 horas	
La Paz - Bolivia	

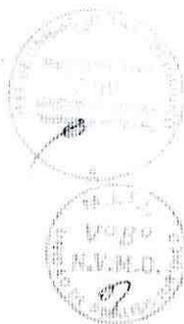
Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la **Minuta de Comunicación – M.C. Nº 053/2020-2021** de fecha 23 de junio de 2021, remitida por la Senadora Lindaura Rasguido Mejía – Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 07 de julio de 2021 por esta Cartera de Estado, mediante la cual pone en conocimiento: *"Recomiéndese: al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a fin de que instruya a la Dirección del Notariado Plurinacional, proceda a investigar las designaciones de la Notaria de Fe Pública Nº 069 a cargo de la abogada Martitza Castro Gamica por el Juzgado Público Civil y Comercial Nº 23 como martillera, pese a no estar registrada en la lista aprobada para ejercer como martillera en el sistema THOR dispuesto por el Tribunal Departamental de Justicia, así como investigar en todos los juzgados públicos, civiles y comerciales de este Distrito Judicial si ha sido nombrada la referida notaria como martillera y la forma dispuesta por las autoridades judiciales para su designación, pese a no estar registrada en el sistema vigente del Tribunal Departamental de justicia de La Paz y en el marco de sus atribuciones determine lo que corresponda"*

Conforme dispone el inciso b. del Art. 9 de la Ley Nº 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado Plurinacional, la Dirección Departamental de la DIRNOPLU La Paz, requirió informe documentado a la Notaria Abg. Maritza Castro Garnica a cargo de la Notaria de Fe Pública Nº 69, sobre su supuesta designación como martillera por el Juzgado Público Civil y Comercial Nº 23. En fecha 14 de julio de 2021, la misma informó a la DIRNOPLU que fue designada como Martillera del Juzgado Público Civil y Comercial Nº 23, mediante Resolución Judicial emitida por el mencionado Juzgado, en mérito a lo dispuesto en el inciso h. del Art. 19 de la Ley Nº 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado Plurinacional, concordante con el parágrafo IV del Art. 418 de la Ley No. 439 Código Procesal Civil, acto procesal que fue publicado en un medio de prensa de circulación nacional, conforme lo estipulado en el Art. 419 de la Ley No. 439 Código Procesal Civil, argumentando además que ningún acto de remate en el que la misma hubiere intervenido como Martillera, fue objeto de nulidad, incidentes, recursos, impugnaciones, recusaciones u otros previstos por Ley.

Por otra parte, manifestarle que el Art. 3 de la Ley del Órgano Judicial, establece la independencia de la función Judicial, concordante con el parágrafo I. del Art. 12 y el Art. 178 de la CPE.

Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.



Cc/Arch.  
IMM/MPHH/MSR/nvmo

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAL DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL	
<b>RECIBIDO</b>	
23 JUL 2021	
Hrs.: ...	

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GOBIERNAL	
<b>RECIBIDO</b>	
15 19 AGO 2021 13:45	
Hrs.: ...	